

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Se publica los Domingos, Martes, Jueves y Viernes de cada semana.

Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración Civil de donde procedan.
- 3.ª Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

4.ª Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad Corporación de quien procedan.

### PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

Madrid 3 de Diciembre de 1864.

### SECCION TERCERA.

Núm. 582.

El Comisario de guerra, Inspector del Hospital militar de esta plaza, hace saber:

Que en virtud de lo dispuesto por el Sr. Intendente militar del distrito, en vista de no haber producido remate la subasta el día veinte y uno del corriente, anunciada por edictos y en el Boletín Oficial número 78 de esta provincia; se convoca para el día seis de Diciembre próximo á la una de su mañana en la contraloría del mencionado Hospital, á segunda subasta con objeto de adquirir cien camisas, cien sábanas y veinticinco manteles, bajo las mismas condiciones que rigieron en la primera y se hallan de manifiesto en la expresada contraloría.

Los precios límites son: quince reales cincuenta céntimos el de la camisa; veinte y dos reales cincuenta céntimos el de la sábana y veinte y cinco reales cincuenta el del mantel.

Valladolid 24 de Noviembre de 1864.—Antonio Leon y Cobos.

#### Modelo de proposicion.

Enterado el que suscribe, vecino de tal parte, del anuncio y pliego de condiciones, para la subasta que ha de tener efecto el día seis de Diciembre próximo en el Hospital militar de Valladolid, se comprometo á entregar por tal precio cada camisa, por el de tal cada sábana, y por el de tal, cada mantel. Acompañando á esta proposicion la carta de pago del depósito de mil y doscientos reales, como garantía de que trata la condicion tercera.

(Fecha y firma).

Num. 606.

#### ADMINISTRACION

principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

#### Subsidio.—Circular.

Ha llamado mucho la atención de esta dependencia la baja, cada día mas creciente, que se observa en la contribucion industrial, y no pudiendo persuadirme de que sea producida, en su mayor parte, por las causas naturales que la ley determina, sino por los abusos á que suele dar lugar, bien sea el poco celo de las autoridades locales, bien la escesiva prudencia en la gestion encomendada á los investigadores del impuesto, he resuelto recordar á los Sres. Alcaldes la obligacion en que están de no permitir que en sus distritos se establezcan industrias, puestos ni talleres de los que están sujetos al pago de la indicada contribucion sin la correspondiente adición á la matrícula,

so pena de incurrir en la responsabilidad del artículo 48 de la instrucion de 20 de Octubre de 1852, que, en su caso, les será exigida sin contemplacion ni miramiento; para lo cual, tendrán entendido, que, con esta fecha, prevengo á los investigadores desplieguen el mayor celo y vigilancia, como único medio de evitar las defraudaciones que presumo se están cometiendo, y de reprimir los abusos de esta indole con el rigor de la ley. Y toda vez que el investigador Don Mateo Ruiz, no puede hacer este servicio por hallarse gravemente enfermo, he dispuesto que lo verifiquen en los partidos de Villalon y Rioseco, que están á cargo de aquel, los investigadores de esta capital Don Serafin Salvador y D. Francisco Espinosa de los Monteros.

Espero, pues, que los señores alcaldes, á la vista de este aviso, procurarán no dar lugar á procedimientos de rigor, sensibles siempre á la Administración, por mas que no pueda prescindir de adoptarlos para el cumplimiento de sus deberes, cuando la negligencia ó falta de celo los hacen necesarios.

Valladolid 2 de Diciembre de 1864.—Ramon Ferrero y Coello.

Núm. 585.

Don Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.

Por el presente primero, segundo y tercer edicto, cito llamo y emplazo á Andrés Alvarez Hernandez, fugado de la cárcel de Boecillo la noche del primero del actual, para que dentro del término de treinta días se presente en

este juzgado á prestar la correspondiente declaracion en la causa, que por consecuencia de su fuga, estoy siguiendo; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Olmedo á veintitres de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Miguel Fernandez de Castro.—Por su mandado, Fernando Garcia Cuadrillero.

Núm. 558.

Don Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de esta villa de Torrelaguna y su partido.

Hago saber: Que en once del actual se fugó del presidio del canal de Isabel II, el penado José Fernandez Madroño, natural de Castronuño provincia de Valladolid, vecindado en su pueblo, hijo de Pedro y de Cándida, edad treinta y seis años, de estado casado, oficio tratante; su filiacion: pelo castaño cejas idem, ojos azules, nariz regular, barba cerrada, color sano, estatura cinco pies y dos pulgadas.

Por lo tanto suplico á todas las autoridades así civiles como militares, practiquen cuantas diligencias sean posibles á fin de conseguir la captura y remision á este Juzgado de dicho penado, pues en ello se interesa la buena administracion de Justicia.

Dado en Torrelaguna á catorce de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Felipe Antonio de Arruche.—De su orden, Felipe Sanz.



Universidad Literaria de Valladolid.

Dirección general de Instrucción pública.—Negociado de Universidades.—Anuncio.—Ha vacado en la Universidad de Salamanca la cátedra de Historia y elementos de Derecho Romano, correspondiente á la facultad de Derecho, Sección de Derecho Civil y Canónico, que corresponde proveer por concurso.

Lo que se anuncia para los efectos del art. 44 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Madrid 11 de Noviembre de 1864.

El Director general, Eugenio de Ochoa.—Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Universidad literaria de Valladolid.

Dirección general de Instrucción pública.—Negociado de 2.º enseñanza.—Anuncio.—Está vacante en el Instituto local de Cabra una cátedra de elementos de Matemáticas, la cual ha de proveerse por oposicion, como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Sevilla en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.—Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser Español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.

4.º Ser bachiller en la Facultad de Ciencias, ó tener el título que habilitaba para hacer oposicion á Cátedras de dicha asignatura antes de la ley de Instrucción pública de 1857.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el Párrafo 4.º del art. 8.º del mismo Reglamento sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de Instrucción pública. «De la semejanza de los Polígonos.»

Madrid 23 de Noviembre de 1864.

—El Director general, Eugenio de Ochoa.—Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE UTENSILIOS DE VALLADOLID.

NOTA de las compras de artículos de suministro adquiridos por esta Administracion de mi cargo, en el mes de la fecha, para consumo del ejército y guardias que guarnece la misma, á tenor de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director General de Administracion Militar.

DIA.	PUEBLOS EN QUE SE VERIFICO.	NOMBRES DE LOS VENEDORES.	PRECIO.		NÚMERO COMPRADO.					
			RS.	CNTS.	Aceite. Arrobas.	Carbon. Arrobas.	libs.	Paja larga. Arrobas.	libs.	
2	Valladolid.....	D. Manuel Sanchez.....	63		70	»	»	»	»	»
14	Idem.....	Benito Casanova.....	63		80	»	»	»	»	»
25	Idem.....	El mismo.....	62	50	20	»	»	»	»	»
10	Idem.....	Nicolás G. y Peña.....	5	75	»	1,500	»	»	»	»
24	Idem.....	El mismo.....	5	75	»	100	»	»	»	»
24	Idem.....	Bruno Agréda.....	5	50	»	132	25	»	»	»
20	Idem.....	Baltasar de la Rez.....	3	50	»	»	»	»	650	»

NOTA. La paja se compra por carros segun costumbre del pais, reduciéndola despues á las arrobas que resultan de cada uno.

Valladolid 25 de Noviembre de 1864.—El Administrador, Castor Noroe.—V.º B.º—El Comisario Inspector, Fermin Oteiza.

PARTIDO JUDICIAL DE LA NAVA DE REY.

EXTRACTO de inscripciones defectuosas que se hallan en el registro de este partido, desde el año 1830 al de 1862, ambos inclusive.

PUEBLO DE CASTRONUÑO.

(Conclusion).

Situacion de los inmuebles y nombres con que son conocidos.	Naturaleza de las fincas.	Números.		NOMBRES de los interesados,	Linderos.	Objeto de las inscripciones.	Años en que se verificaron.
		Anti-guo.	Mo-der-no.				
Colorados (pago de los).	Rústica.	»	»	Calista Crespo.	Neconstan.	herencia.	1859.
Evan de abajo (pago de).	Idem.	»	»	Lucia Cea.	Id.	compra.	1860.
Camino de la Bóveda (pago de).	Idem.	»	»	La misma.	Id.	Id.	»
Carrebuenamadre (pago de).	Idem.	»	»	La misma.	Id.	Id.	»
Camino de Vadillo (pago de).	Idem.	»	»	Juana Zorita Bayon.	Id.	herencia.	»
Benito Calvo (pago de).	Idem.	»	»	La misma.	Id.	Id.	»
San Lázaro (pago de).	Idem.	»	»	La misma.	Id.	Id.	»
Vegas (pago de las).	Idem.	»	»	Juan de Mata Zorita.	Id.	Id.	»
Tuda de Joroso (pago de).	Idem.	»	»	María Teresa Rodriguez.	Id.	Id.	»
Teso de la barra (pago del).	Idem.	»	»	La misma.	Id.	Id.	»
Rebollo (pago del).	Idem.	»	»	La misma.	Id.	Id.	»
Rondas (pago de las).	Idem.	»	»	La misma.	Id.	Id.	»
Serona (pago de la).	Idem.	»	»	La misma.	Id.	Id.	»
Sendero de las carretas (pago del).	Idem.	»	»	Celestina Hernandez.	Id.	Id.	»
Llano de los Lobos (pago del).	Idem.	»	»	Leandro Hernandez Rodriguez.	Id.	Id.	»
Valdemuñon (pago de).	Idem.	»	»	El mismo.	Id.	Id.	»
Pico redondo (pago de).	Idem.	»	»	El mismo.	Id.	Id.	»

Situación de los inmuebles y nombres con que son conocidos.	Naturaleza de las fincas.	Números.		NOMBRES de los interesados.	Linderos.	Objeto de las inscripciones.	Años en que se verificaron.
		Anti-guo.	Mo-der-no.				
Cruz de Pantorra (pago de la).	Idem.	"	"	José Prieto.	Id.	compra.	"
No consta.	Idem.	"	"	Manuel Rueda.	Id.	Id.	1861.
Id.	Idem.	"	"	Lorenzo Galiacho, Bernardo Alonso y hermanos.	Id.	censo.	"
Id.	Urbana.	"	"	Laureano, Elías y Martín Tejedor.	Id.	herencia.	1846.
Id.	Idem.	"	"	Sebastian y Juliana Tejedor.	Id.	Id.	"
Id.	Idem.	"	"	Juzgado de la Nava por embargo á Félix Miguel.	Id.	embargo.	"
Rascaviejas (calle de).	Idem.	"	"	Simon Hernandez.	Id.	compra.	1847.
No consta.	Idem.	"	"	Teresa Hornillos.	Id.	herencia.	1851.
Id.	Idem.	"	"	Manuela Hernandez.	Id.	Id.	"
Id.	Idem.	"	"	Roman y Martín Sanchez.	Id.	Id.	"
Id.	Idem.	"	"	Narciso Vazquez.	Id.	Id.	"
Id.	Idem.	"	"	Crisanto, Alejandro, Victoriano y José Vazquez.	Id.	Id.	"
Id.	Idem.	"	"	Federico y María Gomez.	Id.	Id.	1853.
Id.	Idem.	"	"	Isidoro y Amalia Gomez.	Id.	Id.	"
Id.	Idem.	"	"	Josefa Bayon.	Id.	Id.	"
Id.	Idem.	"	"	María Hernandez.	Id.	usufructo.	1854.
Id.	No consta.	"	"	Pedro Prieto.	Id.	cesion.	1855.
Eras (calle delas).	Urbana.	"	"	Manuel Garcia.	Id.	compra.	1856.
No consta.	Idem.	"	"	Pedro Gaban.	Id.	Id.	1857.
Plaza.	Idem.	"	"	Modesta Seco.	Id.	herencia.	"
Real (calle).	Idem.	"	"	Pascual Gutierrez.	Id.	permuta.	1858.
No consta.	no consta.	"	"	Angel Diez Alonso.	Id.	compra.	"
Id.	Rústica y Urbana.	"	"	Isabel Bayon y Camilo Vazquez.	Id.	Redencion de censo.	"
Id.	Idem.	"	"	Sotero Gonzalez y Baltasara Zorita á Mariano Diez.	Id.	hipoteca.	1859.

#### ADVERTENCIAS.

1.ª Las personas expresadas, ó sus causa-habientes ó representantes legítimos ó los que se crean interesados en las inscripciones extractadas, pueden acudir á este registro á rectificarlas.

2.ª Para que dichas inscripciones defectuosas puedan rectificarse, se presentarán en el registro los documentos de que resulten las circunstancias que falten á aquellos, y sino hubiese documentos, una nota en que se expresen, cuya nota se extenderá de conformidad, y firmará por todos los interesados, entendiéndose por estos cuando la falta se refiera á los linderos de una finca rústica, los dueños de los predios colindantes.

3.ª Es necesaria dicha rectificación para asegurar los derechos á que se refieren las inscripciones defectuosas antedichas, porque despues de trascurrido un año desde que empezó á regir la Ley hipotecaria, solo se considerará transmitido el dominio de los inmuebles, ó constituidos, modificados ó extinguidos en cuanto á tercero los derechos reales que les afecten, en tanto que resulten de las antiguas ó nuevas inscripciones, sin que baste para oponerse á terceros adquirentes, lo que se justifique por medio de títulos ó en cualquiera otra forma, siempre que no conste claramente del registro.

4.ª Las nuevas inscripciones que se hagan para rectificar las defectuosas que quedan anotadas, si se pidieren dentro del año, contado desde la publicación de este anuncio, devengarán solo la mitad de honorarios, según se previene en el Real decreto de 30 de Julio de 1862.

5.ª Las inscripciones de constituciones ó imposiciones de toda clase de censos, foros y otros gravámenes anteriores al año de 1830, aun cuando por punto general se deslindan en ellas minuciosamente las fincas gravadas; por virtud del tiempo trascurrido, por no hallarse en la mayoría de los casos, inscrito el dominio de dichas fincas á favor de las personas que han sucedido en él, ó si se halla inscrito, es sin la expresión de las cargas que las afectan; por haber en un mismo pago ó distrito muchas fincas correspondientes á un mismo dueño con igual cabida y aun con los mismos linderos; por haber cambiado de nombre algunos pagos; y por último, y más principalmente por no resultar numeradas las fincas en las antiguas inscripciones, ofrecen grave dificultad, sino imposibilidad absoluta en la mayoría de los casos, para que por ella pueda venirse en conocimiento al hacer la inscripción de dichas fincas en los nuevos registros, si son las mismas que en las expresadas antiguas inscripciones fueron gravadas con censos ú otras cargas.

Lo que se anuncia para que las personas ó corporaciones que tengan constituidos derechos Reales á su favor y no se hayan inscrito en el registro, despues de la citada fecha, procuren hacer constar esos mismos derechos en el Registro, para evitar así los perjuicios que pudieran seguirseles.

Nava del Rey á 4 de Octubre de 1864.—Diego Otero.

Núm. 602.

Comisaria de Guerra de Valladolid.

INSPECCION DE UTENSILIOS.

El Comisario de Guerra Inspector de provisiones de esta plaza,

Hace saber: Que debiendo procederse á contratar la adquisición de dos braseros de hierro, veintinueve cajas de id. para tropa, diez espuertas, once paletas de

brasero y treinta y ocho tinajas de barro, para el servicio de la factoría de la misma, con arreglo á lo dispuesto por el Sr. Intendente Militar del Distrito en 28 de Noviembre próximo pasado, se convoca á una pública y formal licitación, que tendrá lugar á las doce de la mañana del día 12 del actual en la administración de dicho servicio, sita en la calle de los Anades, número 3, bajo el pliego de condiciones que desde hoy estará de manifiesto en dicha dependencia; así

como el modelo de proposición y tipos á que ha de sugetarse la construcción.

Valladolid 2 de Diciembre de 1864.—Fermin Oteiza.

Núm. 599.

D. Antonio de la Cuesta, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza, de Valladolid y su Partido.

Por el presente y último edicto,

cito, llamo y emplazo, á Candelas García Martínez, que se apellida Molina, natural de Almagro, soltero de cuarenta y dos años de edad, estatura alta, contra quien me hallo instruyendo causa criminal de oficio, en dicho Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, por el delito de hurto de una capa á Martín Cauce Villar, el día once de Abril último, para que dentro del término de quince días, se presente en la cárcel de Audiencia de esta capital, á responder de los cargos que contra él resultan, en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho término, se le seguirá la causa en rebeldía con los Estrados del Tribunal, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid, á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Antonio de la Cuesta.—Por mandado de S. S. Manuel Loscertales.

Núm. 513.

Ayuntamiento Constitucional de Iscar.

En el día cuatro del próximo mes de Diciembre, desde las once de la mañana en adelante, tendrá lugar en las casas consistoriales de esta villa, la licitación en pública subasta, para enagenar los productos forestales siguientes:

De 154 piezas de maderas labradas que se hallan depositadas en Julian Perez, vecino de Pedrajas de San Estéban, retasadas en la cantidad de tres mil doscientos sesenta y ocho rs.

Y de 239 piezas de maderas así mismo labradas, pertenecientes á los propios de esta comunidad, y que se hallan en esta villa, tasadas en tres mil doscientos cuarenta y tres reales.

El expediente con las condiciones, bajo las que han de girar las subastas se hallarán de manifiesto en la secretaria de este ayuntamiento.

Isca 17 de Noviembre de 1864.—El Alcalde, Pedro García Muñoz.—El Secretario, Julian Peralta.

Comisaría de guerra de Valladolid.

INSPECCION DE UTENSILIOS.

El Comisario de Guerra de primera clase, Inspector de Utensilios de esta plaza,

Hace saber: Que con arreglo á lo dispuesto por el Sr. Intendente Militar del Distrito en 19 del actual, en el día cinco de Diciembre próximo á las doce de su mañana se celebrará una pública licitacion en la Administracion de Utensilios de esta plaza, sita en la casa titulada de la Orden, calle de los Anades número 3, con el objeto de contratar la adquisicion de los efectos que á continuacion se expresan, bajo los precios límites marcados á cada uno de ellos y condiciones que estipula el pliego que estará de manifiesto desde el día de hoy en dicha dependencia, así como el modelo de proposicion y tipos á que ha de sujetarse la construcción.

NÚMERO DE EFECTOS.

	Precio límite de de cada efecto.	
	Rs.	Cts.
14 Aceiteras de hoja de lata.	5	"
47 Bancos de asiento	60	"
15 Belones de hoja de lata.	8	"
3 Botellas de cristal.	14	"
3 Braseros de laton para Oficial.	52	"
3 Badilas de id.	8	"
13 Braseros de hierro para tropa.	24	"
13 Badilas de id. para id.	4	"
3 Butacas para Oficial.	120	"
3 Cajas de b aseros para id.	110	"
13 Id. de id. para tropa.	56	"
3 Cojedores de hierro para id.	12	"
17 Cubos de madera para Cuerpos de guardia.	20	"
3 Espejos para oficial.	14	"
2 Faroles de ronda.	24	"
17 Id. para guardia de tropa.	20	"
3 Mesas para id., de oficial.	150	"
9 Id. para cuartel.	150	"
3 Palanganas de hierro con piés y jarro.	44	"
22 Parihuelas para tropa.	45	"
19 Piés para tinajas.	18	"
3 Quinqués para Oficial.	46	"
22 Tablillas de órdenes.	6	"
19 Tapaderas de madera para tinajas.	6	"
12 Tinajas para agua.	26	"
3 Vasos de cristal para oficial.	4	"
17 Id. de hoja de lata para tropa.	3	"
1 Arca de madera de nogal para caudales.	240	"
25 Cestos de mimbre para Cuerpos de guardia.	2	"
6 Id. grandes para almacen.	12	"
1 Estante-archivo de pino pintado.	230	"
1 Mesa de escritorio de nogal.	190	"
4 Palas para carbon.	6	"
6 Piés para tinajas grandes.	18	"
6 Sillas de aya ó aliso, teñidas.	14	"
6 Tapaderas para tinajas.	6	"
1 tintero ó escribanía de laton.	30	"
1 Metro de nogal para medir.	10	"

Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados durante la primera media hora de constituido el Tribunal de remate y no será admitida la que exceda de los precios límites marcados, ó no estuviese garantida con el documento que justifique el depósito de que trata la condicion 7.ª del pliego arriba expresado, ó dejase de estar arreglada al referido modelo; en el concepto de que el remate no causará efecto interin no recaiga la aprobacion superior.

Valladolid 2 de Noviembre de 1864.—Fermin Oteiza.

BANCO DE VALLADOLID.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 37 del Reglamento para llenar las vacantes ocurridas en la Junta de Gobierno, ha acordado ésta convocar los accionistas á la Junta general extraordinaria que se celebrará el día 28 de Diciembre próximo, á las siete de la noche, en el local del Banco.

Los accionistas que deban concurrir presentarán sus títulos en esta

Secretaria, con 8 dias de anticipacion al en que se celebra la Junta, para proveerles de la correspondiente credencial.

Ualladolid 29 de Noviembre de 1864.—El Secrotario, José Angel Rico.

PLAZA DE TOROS.

Se arrienda la plaza de Toros y se admiten proposiciones para dicho fin.

CREDITO CASTELLANO.

La Junta de Gobierno de esta Sociedad, en virtud de las atribuciones que la confiere el artículo 18 de sus Estatutos, ha acordado emitir diez millones de reales en obligaciones de la misma Sociedad, cuyas obligaciones, devengarán un interés de 10 por 100 anual y serán expedidas con fecha 1.º de Diciembre próximo á los plazos y por las cantidades siguientes:

Serie A.	1,000.	Obligaciones de 2,000 rs. cada una, que vencerán en 31 de Agosto de 1865, importantes Rr. vn.....	2.000,000
Serie B.	1,000.	Obligaciones de 2,000 rs. cada una, que vencerán en 31 de Setiembre de 1865, importantes.....	2.000,000
Serie C.	1,000.	Obligaciones de 2,000 rs. cada una, que vencerán en 30 de Octubre de 1865, importantes.....	2.000,000
Serie D.	1,000.	Obligaciones de 2,000 rs. cada una, que vencerán el 30 de Noviembre de 1865, importantes.....	2.000,000
Serie E.	1,000.	Obligaciones de 2,000 rs. cada una, que vencerán en 31 de Diciembre de 1865, importantes.....	2.000,000
Total.			10.000,000

El interés de 10 por 100 anual que devengarán estas obligaciones será pagado por la Sociedad á la época de los respectivos vencimientos.

Las personas que quieran interesarse en esta emision acudirán desde luego á la Secretaria del Crédito Castellano en donde recibirán inscripciones provisionales de las cantidades que deseen adquirir, cuyas inscripciones serán brevemente cangeadas por las obligaciones definitivas que se están confeccionando.

El pago de estas obligaciones puede hacerse con las que actualmente tiene en circulacion la Sociedad, que llevan la fecha de 1.º de Abril de 1863.

Valladolid 27 de Noviembre de 1864.—Por acuerdo de la Junta de Gobierno.—El Secretario de la Sociedad, Luis Polanco.

LA UNION CASTELLANA.

La Junta de Gobierno de esta Sociedad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de sus Estatutos, ha acordado convocar á la general de accionistas para el día 5 de Diciembre próximo, á las seis de la tarde en el local donde se hallan situadas sus oficinas, con el objeto de proceder al nombramiento de los individuos para completar aquella.

Los que aspiren á tomar parte en la Junta general, depositarán en la Caja social las a ciones que les den derecho á ello, quince dias antes de la reunion, á fin de que por la Secretaria se les provea de la oportuna credencial.

Podrán delegar el derecho de asistencia, los señores que tengan vez y voto, en apoderado que reuna las mismas circunstancias, presentando al efecto en la Secretaria de esta Sociedad el documento que lo acredite, para su toma de razon.

Valladolid 28 de Octubre de 1864.—El Secretario, Eugenio Valentín.

Se arriendan los acreditados pastos del monte Carrascal, que en el término jurisdiccional de Quintanilla de Trigueros, perteneció á sus propios, y en el que pueden invernarse perfectamente sobre 2,000 cabezas de ganado lanar.

Las personas que gusten interesarse en dicho arriendo, puedan pasar á enterarse de las condiciones con que ha de efectuarse, á la casa de D. José Antonio Armendia, dueño del referido monte, en Valladolid, calle de Alfareros núm. 7.

VENTA DE ARBOLES Y ARBUSTOS.

Los aboricultores del Norte de España Pedro Ibañez y Compañía, vecinos de Nalda, cerca de Logroño, que los años anteriores hacian su venta de plantas en esta ciudad de Valladolid en la posada de San Ignacio, tienen este año su depósito y puesto de venta en la calle de Santiago, núm. 27, jardín del señor de Ochotorena.

Tienen árboles y arbustos de muchas clases, plantas de flores muy selectas, y sarmientos barbados para viñedos.

ARRIENDO DE PASTOS.

Se arriendan los de Invernía del pinar titulado de Aniagó, cuyo remate tendrá lugar en el Ex-convento del mismo nombre el día 30 del presente, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

IMPRENTA DE F. M. PERILLAN.

Libertad, núm. 8